

**REGISTRADA BAJO EL N.º 5.049.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N.º 285.922/1 - Fichero N.º 75, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09114-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ampliación de la trama urbana como reflejo del crecimiento poblacional y habitacional producido en los últimos diez años, exige reconsiderar las trazas previstas para el desvío del tránsito pesado que atraviesa la ciudad para lograr el enlace entre Rutas Nacionales N.º 34 y Provincial N.º 70.

Que de dichos trazados es aconsejable, a la fecha, definir el recorrido solo por el sector Norte de la ciudad, al resultar óptimo producir la conexión de las antedichas en un área que cuenta con previsión para las actividades industriales.

Que no resulta necesario en esta Ordenanza establecer el corrimiento de las Líneas Municipales de Edificación y afectar, los terrenos a obtener, al estado de "non edificandi", ya que se encuentra reglamentado en Ordenanzas específicas.

Que es necesario derogar la Ordenanza N.º 2870 y modificatorias.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Establécese como único recorrido para el transporte pesado que atraviesa la ciudad, arribando a la misma desde el sector Norte o Sur de la Ruta Nacional N.º 34 "Gral. Martín Miguel de Güemes", dirigiéndose hacia la Ruta Provincial N.º 70 "Eusebio Marsilla" en su recorrido que sitúa al Este de esta ciudad, el siguiente: desde la citada Ruta N.º 34 hacia el Este, por Camino Público N.º 5, hasta el Camino Público N.º 27 y desde este último, hacia el Sur por dicho Camino Público N.º 27 hasta Ruta Provincial N.º 70 y su posterior continuación por ésta.

**Art. 2.º)** Establécese como recorrido para el desplazamiento del transporte pesado que ingresa a esta ciudad por Ruta Provincial N.º 70 "Eusebio Marsilla" desde el Oeste de la ciudad, dirigiéndose hacia el sector de la misma Ruta Provincial N.º 70 ubicado al Este de Rafaela, el siguiente: desde la citada Ruta Provincial N.º 70 al Oeste de la ciudad, continuando por avenida Luis Fanti hasta su intersección con Ruta Nacional N.º 34 y tomando por esta última ruta, es decir por las denominadas avenidas Ángela de la Casa e Intendente Octavio Zóbboli, hacia el Norte, hasta su intersección con Camino Público

N.º 5, hasta Camino Público N.º 27 y desde este último, hacia el Sur por dicho Camino Público N.º 27 hasta Ruta Provincial N.º 70 y su posterior continuación por ésta.

**Art. 3.º)** Los recorridos establecidos en los artículos 1.º y 2.º serán observados por el transporte pesado que ingrese a la ciudad de Rafaela y quieran atravesar la misma circulando en sentido tanto de Este a Oeste como de Oeste a Este y será utilizado diariamente, incluso en caso de lluvia.

**Art. 4.º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Oficina de Atención al Transportista, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía, o la que la reemplace en el futuro, si circunstancias especiales así lo requieran, a definir en forma transitoria y debidamente fundada una traza diferente a lo establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 5.º)** Deróganse las Ordenanzas N.º 2.870 y toda otra que se oponga a la presente.

**Art. 6.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veinte días del  
mes de diciembre del año dos mil  
dieciocho. \_\_\_\_\_

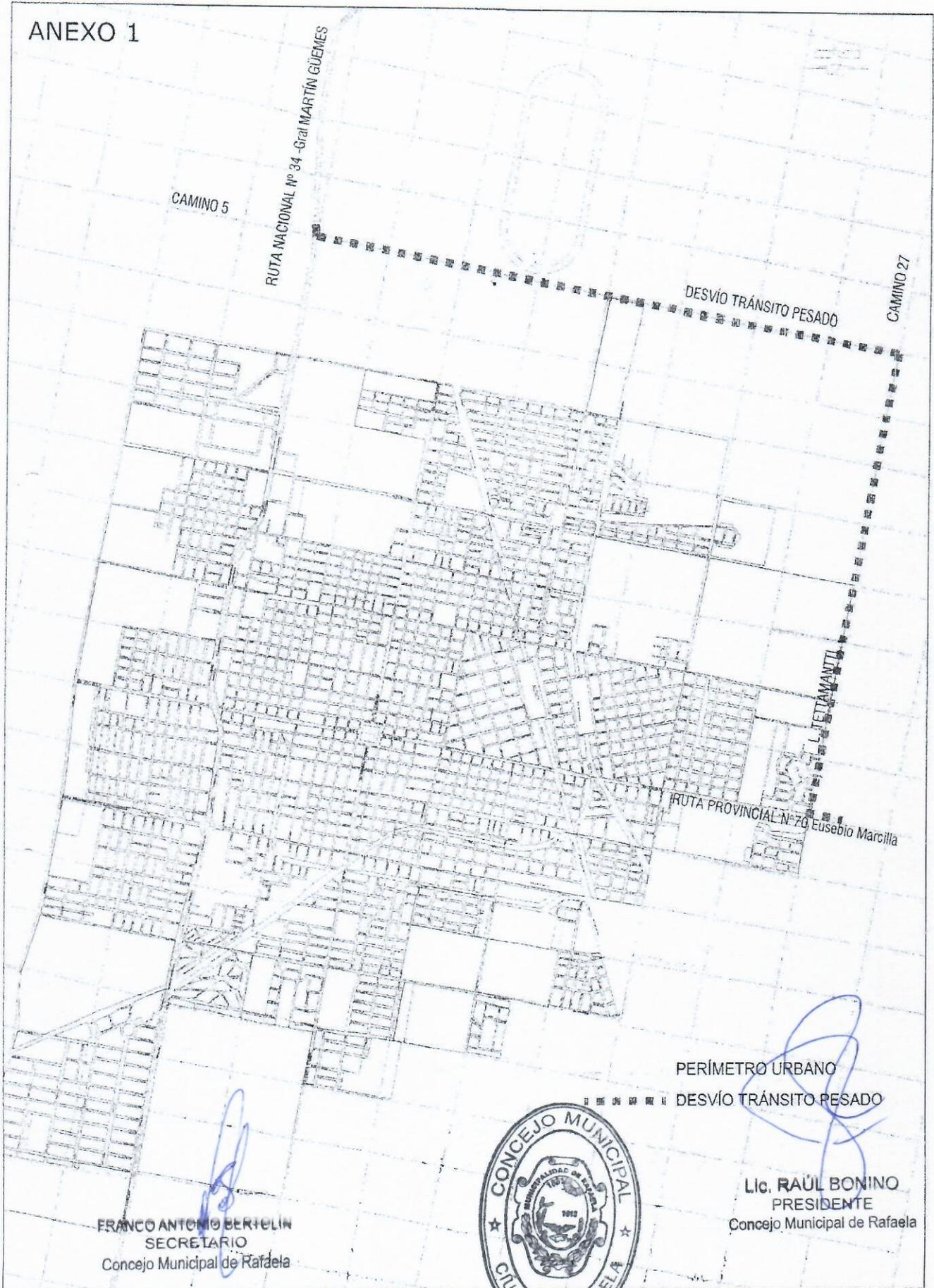


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

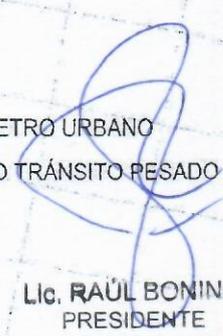
ANEXO 1



  
FRANCO ANTONIO BERTELIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



PERÍMETRO URBANO  
DESVÍO TRÁNSITO PESADO

  
Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela